

Exp: 2022/90

Asunto: Inicio Exp. contratación

ORDEN DE INICIO

Visto el proyecto de obras redactado por D. Fernando Pérez Albalade- Ingeniero Industrial (Colegiado nº 5510 del COIIAOC), de la mercantil E-ADJUDICA, SL el **“PROYECTO DE INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE POTENCIA 100KW PARA AUTOCONSUMO EN LA ESTACION DE DEPURACION DE AGUAS RESIDUALES (E.D.A.R) DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)”** con un presupuesto base de licitación de CIENTO NOVENTA MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE EUROS Y NOVENTA Y CUATRO CENTIMOS DE EURO (190.147,94€), más TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN EUROS Y SIETE CENTIMOS DE EURO (39.931,07 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de DOSCIENTOS TREINTA MIL SETENTA Y NUEVE EUROS **(230.079,01 €)** y un plazo de ejecución de **TRES (3) MESES, redactado** en virtud de contrato de servicios adjudicado en fecha 18 de agosto de 2022 para la REDACCIÓN DE PROYECTO, ASISTENCIA TÉCNICA A LA DIRECCIÓN DE OBRA, COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS para la contratación de las obras de **“INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE POTENCIA 100KW PARA AUTOCONSUMO EN LA ESTACION DE DEPURACION DE AGUAS RESIDUALES (E.D.A.R) DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)”** a la mercantil E-ADJUDICA, SL, con CIF: B-72375025.

Las obras se encuentran cofinanciadas con un coeficiente del 80% por el FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible 2014-2020 dentro del Objetivo Temático 4-Economía baja en Carbono, según Resolución dictada en fecha 02 de junio de 2022 por la Dirección General del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía.

Visto que el citado documento técnico resultó aprobado mediante Resolución dictada por el Presidente del Consorcio para la Gestión del Ciclo Integral de Agua de Uso Urbano En el Poniente Almeriense de fecha 28 de noviembre de 2022, previo informe de supervisión favorable emitido en fecha 19 de noviembre de 2022, por el Ingeniero Técnico Industrial-Técnico municipal del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, designado como técnico de apoyo al Consorcio del Ciclo Integral del Agua del Poniente.

Considerando que el 236.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público dispone que “Aprobado el proyecto y previamente a la aprobación del expediente de contratación de la obra, se procederá a efectuar el replanteo del mismo, el cual consistirá en comprobar la realidad geométrica de la misma y la disponibilidad de los terrenos precisos para su normal ejecución. Asimismo se deberán comprobar cuantos supuestos figuren en el proyecto elaborado y sean básicos para el contrato a celebrar” del mismo modo el art. 138 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, determina que “Por el órgano de contratación,

realizado el replanteo previo, se tramitará el expediente de contratación, debiendo incorporarse al mismo antes de su aprobación, como mínimo, los siguientes documentos:

1. Resolución aprobatoria del proyecto e informe de la oficina o unidad de supervisión.
2. Acta de replanteo.
3. Pliego de cláusulas administrativas particulares informado por el servicio jurídico respectivo, en los términos previstos en el artículo 49.4 de la Ley.
4. Certificado de existencia de crédito presupuestario, o documento que legalmente le sustituya, expedido por la oficina de contabilidad competente, excepto en los supuestos a que hace referencia el artículo 125.5 de la Ley.
5. Fiscalización previa en los términos previstos en la Ley General Presupuestaria o en las correspondientes normas presupuestarias de las distintas Administraciones públicas”

Y considerando igualmente lo dispuesto en el art. 117.2 de la citada LCSP que dispone que “Los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones Públicas sujetas a esta Ley” a los efectos de la contratación anticipada de las obras de referencia toda vez que su ejecución material no se contempla en la presente anualidad,

En ejercicio de las potestades que esta Presidencia ostenta,

ACUERDO:

Que por parte de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar designados como Técnicos de Apoyo al Consorcio para la Gestión del Ciclo Integral de Agua de Uso Urbano En el Poniente Almeriense se proceda a la incorporación al presente expediente de contratación de obras de los documentos siguientes: Acta de Replanteo previo del proyecto aprobado en fecha 28 de noviembre de 2022, Memoria justificativa de la necesidad de contratación (art. 28 LCSP) así como a la elaboración del documento descriptivo de las principales características de la contratación de las obras contenidas en el proyecto aprobado (art. 73 RGLCAP), Pliego de Prescripciones Técnicas particulares que han de regir para la ejecución de la prestación (art. 124 LCSP) y Pliego de Clausulas Administrativas particulares (art. 122 LCSP) y cuantos informes resulten preceptivos para la aprobación del expediente de contratación de las obras de **“INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE POTENCIA 100KW PARA AUTOCONSUMO EN LA ESTACION DE DEPURACION DE AGUAS RESIDUALES (E.D.A.R) DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)”** cofinanciadas con un coeficiente del 80% por el FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible 2014-2020 dentro del Objetivo Temático 4-Economía baja en Carbono, según Resolución dictada en fecha 02 de junio de 2022 por la Dirección General del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía.

En Roquetas de Mar a la fecha que obra inserta en la diligencia de firma que consta al pie del presente documento.

EL PRESIDENTE DEL CONSORCIO DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA DEL PONIENTE

Fdo. D. Gabriel Amat Ayllon